



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00136-00
Demandante MARIA SATURNINA SUAREZ GARCIA
Demandado INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON Y OTROS

En auto que antecede se le requirió al apoderado de la parte demandante el allegar prueba de acuse de recibido de las demandadas **CONSTRUCTURA LL S.A.S. y ART CONSTRUCCIONES E INGENIEROS S.A.S**, avizorando el expediente digital no se evidencia el cumplimiento por parte del apoderado de la demandante.

Así las cosas, en virtud de lo previsto en el art. 48 del CPTSS, el juez como director del proceso, y en aplicación de los principios tuitivos que irradian el derecho del trabajo, celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el inciso primero y parágrafo segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y por garantía del derecho de defensa real y material, dispone **NOTIFICAR** a las aquí demandadas **CONSTRUCTURA LL S.A.S. y ART CONSTRUCCIONES E INGENIEROS S.A.S**, al correo electrónico para **notificaciones judiciales** informado en el certificado de existencia y representación expedido por cámara de comercio, consultado en el RUES. **Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

R E S U E L V E

PRIMERO: **NOTIFICAR** a las aquí demandadas **CONSTRUCTURA LL S.A.S. y ART CONSTRUCCIONES E INGENIEROS S.A.S**, al correo electrónico para **notificaciones judiciales** informado en el certificado de existencia y representación expedido por cámara de comercio, consultado en el RUES. **Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.**

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 036 de fecha 14 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2eb8630a5db4d8420327176f222ca7b0c03da503e471cbb528899cc8fae796**

Documento generado en 13/04/2023 03:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>